

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Trece de agosto de dos mil veintiuno

RAD: 2021-00097

Revisada la actuación surtida, se observa que la parte actora no subsano en forma alguna la presente dentro del término concedido para ello y según las falencias advertidas en auto fechado 30 de julio de 2021.

Así las cosas y vencido el término subsanatorio en silencio, el despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. **RECHAZA** la presente demanda. De la misma y sus anexos hágase entrega a su signatario sin necesidad de desglose, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca	
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No.	28.
Hoy	17 AGO 2021 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario	